

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Posetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía de la 4.ª Zona

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia al público que el próximo día 1 de junio, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Tenencia de Alcaldía, paseo del Prado, número 30, la subasta de lotes para la instalación de puestos de la verbena de San Juan y San Pedro.

El plano levantado al efecto, con el número de lotes, así como las condiciones para tomar parte en la subasta, se encuentran en esta Secretaría, a disposición del público, todos los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde.

Para tomar parte en la subasta será indispensable presentar la patente, el recibo de la contribución industrial o el último recibo de la Sociedad de Feriantes.

Madrid, 19 de mayo de 1949.—El Secretario, Carlos Novoa Lorenzo.

(O:—14.083)

FISCALIA PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

A LOS SEÑORES ALCALDES Y JEFES LOCALES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA PROVINCIA

Circular sobre servicios correspondientes a la Fiscalía de la Vivienda en el medio rural

Para la organización, estadísticas a poseer y rendir, y buena marcha de los servicios en el medio rural, es indispensable llegar a poseer el Fichero local, para cuya confección ha dictado la Fiscalía Superior de la Vivienda, con la aprobación del Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, las siguientes

NORMAS

1.ª El Fichero para la ordenación y archivado de las fichas se colocará, para su debida custodia, en la Secretaría del Consejo Municipal de Sanidad o, en su defecto, en la Secretaría del Ayuntamiento o en el Centro sanitario.

2.ª Siendo necesario completar (si hace falta) y poner al día las fichas existentes, corrigiendo las informaciones que lo requieran, deberá procederse a su examen y comparación con la realidad, confeccionando las fichas que falten y sustituyendo, corregidas, aquellas que lo precisen.

3.ª Teniendo en cuenta que el Fichero debe considerarse como *algo vivo*, que refleje en todos los momentos la efectividad de lo existente en él, es indispensable no demorar las correcciones o ampliaciones que se deriven de los distintos servicios llevados a cabo diariamente, porque de este modo es fácil confeccionar las estadísticas que conviene poseer en la misma localidad, así como rendir las que son o puedan ser interesadas por la Fiscalía Provincial o la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.ª La inspección de viviendas deberá tener lugar: a) Al confeccionar la ficha respectiva. b) Con ocasión de expedir la Cédula de Habitabilidad. c) Cuando se exijan las denuncias o quejas formuladas; y d) Periódicamente, cuando, establecido el servicio de inspección quinquenal, ésta tenga lugar con sujeción a las normas que se señalen.

El Fichero de cada localidad rural está integrado por:

A) FICHAS EN LAS QUE SE RECOGEN INFORMACIONES DE CARACTER GENERAL

a) Ficha de *Cuestionario Higiénico-Sanitario*: Comprende las características generales de la localidad. Deben confeccionarse tres ejemplares, de los cuales se remitirán dos a la Fiscalía Provincial, con destino a ésta y a la Fiscalía Superior.

b) Ficha de *Avance de Registro Sanitario*: Tres ejemplares. Comprende el conocimiento numérico y la clasificación y estado de conservación de los edificios y viviendas existentes.

c) Ficha de *Abastecimiento de agua*: Se confeccionarán tres ejemplares, con idéntico destino a las anteriores.

d) Ficha de *Alojamiento de las aguas negras y residuales*: Tres ejemplares. Hay que seguir y hacer efectivas idénticas normas a las señaladas para la ficha anterior.

e) Ficha de *Déficit de viviendas*: Se confeccionará un ejemplar para el Fichero local y otro para su envío a la Fiscalía Provincial.

OBSERVACIONES.—Siempre que existan variaciones que alteren los datos consignados en cada una de las distintas fichas indicadas, se llevará a cabo la debida rectificación, que se comunicará a la Fiscalía Provincial para que en ella exista constancia de la corrección efectuada y, a su vez, la consigne en la ficha que posea. Cuando las modificaciones aconsejen la confección de nueva ficha, se hará por triplicado, a los mismos fines que la primitiva.

B) FICHAS DE VIVIENDAS

a) *Fichas de viviendas*: Hay que confeccionar dos ejemplares: uno para el Fichero Local y otro para el Fichero Provincial.

OBSERVACIONES.—Del total de las fichas se harán tres grupos, separados entre sí, aun cuando todas las fichas ocupen un solo departamento del Fichero. Estos grupos serán: 1.º Las que se estimen *higiénicas*. 2.º Las que poseen *defectos subsanables*; y 3.º Las que se consideren *insalubres*.

Debe cuidarse que cuando una vivienda del grupo de las Higiénicas adquiera defectos sanitarios, por el tiempo y su natural empleo, o por mal uso de la misma, es preciso pasarla en el Fichero del grupo en que estaba al de Defectuosas o al de Insalubres. De igual modo, una vivienda Defectuosa, corregida sanitariamente, debe pasar del grupo de las Defectuosas al de Higiénicas, si ha adquirido esta favorable condición.

Idéntico cuidado deberá tenerse cuando, por obras de reforma realizadas o por nuevas edificaciones, deban figurar las nuevamente puestas al servicio en el grupo de las Higiénicas, si así procede.

Es decir, que se precisa que el Fichero sea efectivo, que todos los días exprese la verdad de las condiciones de alojamiento de personas que utilizan las moradas existentes en la localidad, haciendo no sólo posible, sino fácil y verídica, la información que, recogida por la Fiscalía Provincial, permita rendir las estadísticas que se envían a la Superioridad. Debe conservarse, como antecedente, la ficha anterior, uniéndola a la ficha presente.

b) *Fichas de Viviendas Abusivas*, no catastradas, que conviene conocer a fines higiénico-sociales.

OBSERVACIONES.—Se precisa hacer dos fichas de *Viviendas Abusivas* y otras dos de fichas de información higiénico-social, para el Fichero local y para el Fichero provincial (una de cada una de ellas para cada Fichero).

La vigilancia sobre esta clase de viviendas y sobre sus ocupantes es necesaria para llevar a cabo la adopción de medidas que en cada caso procedan, ya por las autoridades locales o bien por las provinciales. En el Fichero se efectuará respecto a las mismas el movimiento natural que en cualquier momento permita conocer lo existente, cuidando de llevar a cabo la supresión de las que desaparezcan y la incorporación de las que, por sus especiales características, forman o pueden formar este grupo en cada localidad.

c) *Fichas correspondientes a las Industrias del Hospedaje*, en lo que tienen de morada o local de alojamiento.

OBSERVACION.—Deberán confeccionarse las correspondientes a las industrias del Hospedaje que existan en la localidad, utilizando, en cada caso, el modelo de la ficha respectiva, necesitándose cuatro ejemplares de cada ficha, uno para el Fichero local, y los tres restantes: para enviar al señor Fiscal provincial, con

destino al Fichero de éste; otro para su envío por aquél a la Dirección General del Turismo, y el restante, para su remisión a la Fiscalía Superior, con destino al Fichero Nacional.

d) *Fichas de Viviendas Insalubres*: De cada vivienda insalubre se confeccionarán dos fichas: una para el Fichero local y otra para su envío al señor Fiscal provincial. Los datos de cada ficha confeccionada se vaciarán en el libro de Registro de Viviendas Insalubres.

OBSERVACIONES.—Llevando aquél al día, así como también el Fichero de las mismas, se reflejarán constantemente en dichos documentos las *Altas* ocurridas en este grupo, por ir pasando a él aquellas viviendas que lo exijan, y serán excluidas las que hayan sido *Bajas* en el mismo por demolición, al ser sustituidas por otras *Salubres* de nueva edificación o procedentes de obras de reforma.

De este modo será posible facilitar tan interesante información, ajustada a la realidad, al señor Fiscal provincial, bien mensualmente o con la periodicidad que el mismo señale, permitiendo confeccionar a éste los resúmenes estadísticos que tiene que rendir a la Fiscalía Superior y a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.

Trimestralmente debe hacerse por el Inspector Médico de A. P. D., Delegado y Representante local de la Fiscalía, una breve Memoria sobre estas viviendas, en la que, sobre la base de la información lograda, se haga constar el total de las existentes de este grupo y su proporcionalidad con las demás, proponiendo las medidas que estime más convenientes para llevar a cabo su sustitución, cuyo documento, después de dar a conocer su contenido al Consejo Local de Sanidad Municipal, se enviará al señor Fiscal provincial de la Vivienda, conservando copia del mismo en el Fichero local.

Libro de Registro de Viviendas Insalubres: También deberá llevarse un Libro Registro de Viviendas Insalubres, en el cual se inscribirán los datos de cada una de las correspondientes fichas confeccionadas, de Viviendas de esta clase.

A cada Ayuntamiento corresponde adquirir: *El pequeño Fichero para medio rural*, un *Libro de Registro de Viviendas Insalubres* (con el número de folios que corresponda a su densidad de población) y *el número de fichas, de cada modelo*, que sea necesario.

En posesión del modelo del Fichero y del conocimiento de sus dimensiones, pueden, dada su sencillez, confeccionarse en la localidad respectiva o en otra inmediata.

El Libro de Registro de Viviendas Insalubres y las fichas, para reducir su coste, se deberán adquirir en la Fiscalía Provincial de la Vivienda al precio, aquél, de 5 pesetas, si consta de 10 folios; de 10

pesetas, si el número de folios es de 20, y las fichas, a 0,25 pesetas por cada ejemplar.

NORMAS PARA CONFECCIONAR EL FICHERO LOCAL

El Fichero local constará de seis departamentos, dedicando cada uno de ellos a las fichas que a continuación se señalan:

Un cajón para las fichas de Información de carácter general.

Dos cajones para las fichas de Viviendas, clasificadas en *higiénicas, defectuosas e insalubres*.

Un cajón para fichas de *Viviendas abusivas* y de *información higiénico-social*.

Un cajón para fichas de *industria del Hospedaje*; y

Un cajón para fichas de *Viviendas Insalubres*.

Las dimensiones interiores de cada departamento deben ser: Altura, 20 centímetros; anchura, 25 centímetros; fondo mínimo, 10 centímetros (capaz para 300 fichas). Si el número de fichas de la localidad excede de esta cifra, deberá aumentarse el fondo en la proporción de 3 a 4 centímetros por cada 100 fichas.

Si el fichero tuviere poco fondo, puede colgarse de la pared; pero si el fondo alcanza 40 ó más centímetros, quizá convenga colocarle sobre una mesa, dotada de un cajón que posea 50 centímetros de largo, susceptible de guardar en él el *Libro de Registro de Viviendas Insalubres*.

En aquellas localidades en las que exista más de un Médico de A. P. D., los servicios, conforme se tiene ya establecido, deberán ser desempeñados por cada uno de ellos en su distrito respectivo, correspondiendo la misión de Delegado y Representante de la Fiscalía de la Vivienda al Secretario del Consejo de Sanidad Municipal o al Jefe Local de Sanidad, según los casos, quien recogerá y totalizará los servicios manteniendo la debida relación con el señor Fiscal provincial.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se servirán adoptar las medidas necesarias para el conocimiento y cumplimiento de estas instrucciones por los señores Jefes locales de los Servicios Sanitarios, y darán inexcusablemente cuenta a la Fiscalía Provincial de la Vivienda de las medidas acordadas.

Madrid, 16 de mayo de 1949.—El Fiscal Delegado provincial de la Vivienda (ilegible).

(G. C.—2.031)

Ministerio de Agricultura

4.ª División Hidrológico-Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobada por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, para el año forestal actual en el monte «Perímetro de Buitrago-Mangirón», parcelas de Gariñas y Viñaderillos, se anuncia la subasta del aprovechamiento de 134 estéreos de leñas de pino pinaster, gruesas y menudas, cortadas y apiladas, dentro de las condiciones que señala el pliego, para que sean saçadas del monte en el plazo de sesenta días, a contar desde el día en que se haga la entrega, siendo los tipos de tasación de la subasta: mil trescientas cuarenta (1.340) pesetas, tipo mínimo, y dos mil diez (2.010) pesetas, tipo máximo.

Esta subasta se celebrará a las doce de la mañana del día 2 de junio del año actual, simultáneamente en la 4.ª División Hidrológico-Forestal, Princesa, 22, 4.º, Madrid, y en la Alcaldía de Buitrago, por el procedimiento de sobres cerrados, que serán admitidos hasta media hora antes de celebrar la subasta. Si la primera subasta se quedase desierta, se celebrará una segunda el día 11 de

junio, a la misma hora y condiciones que la primera.

El pliego de condiciones y modelo de proposición pueden verse en las oficinas de esta División y en la Alcaldía de Buitrago.

Los gastos que origine la subasta son de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Modelo de proposición

El anuncio de subasta incluirá el modelo de proposición, que será el siguiente:

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ... en el monte ..., de la pertenencia ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compra núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compra núm. ..., presentada ...

a) Índice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras núm. ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$) ...

d) Índice adicional.

1) Índice de adjudicación total ($I = c + d$) ...

..., a ... de ... de 194...

El interesado,

(G. C. 2.030) (O.—14.081)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Delegación del Tribunal de Cuentas

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona he dictado sentencia, cuyo encabecamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de mayo de 1949.—Visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de dos mil cien (2.100) pesetas, seguido contra don Luis Gómez Pinilla, repartidor de Telégrafos de la Sucursal del Hospital de Madrid, por alcance de dicha cantidad, que le fué robada en un tranvía del disco 48 el día 4 de julio de 1934.

Resultando ...

Fallo.—Que debo declarar y declaro: Primero, partida de alcance la de dos mil cien (2.100) pesetas; segundo, que es responsable directo y único de su reintegro al Tesoro el que fué repartidor de Telégrafos en la Sucursal del Hospital

de Madrid don Luis Gómez Pinilla (y en caso de su fallecimiento, sus herederos), con más los intereses legales de demora al 4 por 100 anual que preceptúa la Ley de 7 de octubre de 1939 de la citada cantidad de 2.100 pesetas (artículo 16 de la ley de Contabilidad del Estado de primero de julio de 1911), con la limitación de cinco años que señala el artículo 29 de la misma Ley, y que se elevan a cuatrocientas veinte (420) pesetas, y, además, de los gastos de procedimiento; tercero, que no existen responsabilidades subsidiarias algunas por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia, y cuarto, que condeno al mencionado don Luis Gómez Pinilla al pago de dichos alcance, intereses legales de demora y gastos de procedimiento, reducidos éstos, por ahora, al reintegro en timbre del Estado de todo lo actuado, a razón de 25 céntimos de pesetas por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la ley del Timbre; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como tal sentencia sea firme, y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado-instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.—Así por esta mi sentencia—que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, y previa contracción, en todo caso, del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas públicas—lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego (rubricado).—Sellado.

Y para que sirva de notificación al único encartado, don Luis Gómez Pinilla, en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 131, 132 y 101 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid, a 14 de mayo de 1949.—Félix Carbajal.

(G. C.—2.013) (B.—2.635)

AYUNTAMIENTOS

— CHAPINERIA

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, relativas al año 1948, se hallan expuestas al público, por el término de quince días, para que durante dicho plazo y ocho días más, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinadas y presentar contra las mismas las observaciones y reparos que estimen convenientes.

Chapinería, a 7 de mayo de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—2.008) (X.—326)

EL BOALO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de Ordenación de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días y ocho más siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de este anuncio, las cuentas de liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1948. Durante dicho plazo podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones que procedan.

Distrito del Boalo, 10 de mayo de 1949. El Alcalde (ilegible).

(G. C.—2.006) (X.—325)

ALCOBENDAS

Próxima la confección de los padrones de Arbitrios municipales para aplicación de las Ordenanzas de exacciones aprobadas para el ejercicio económico actual, se advierte a todos los contribuyentes que puedan estar afectados en la obligación de contribuir la necesidad de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el

plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de sus bases contributivas, bien entendido que de no hacerlo, la Administración las suplirá con los medios que tenga o le sean suministrados.

Padrones a confeccionar

1.º Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

2.º Rodaje.

3.º Inspección de establecimientos industriales.

4.º Inspección de motores.

5.º Desagüe en la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcobendas, a 10 de mayo de 1949.—El Alcalde, Ramón Fz.-Guisasola y Gómez. (G. C.—2.009) (X.—324)

CHINCHON

Las cuentas municipales de Patrimonio, Ordenación y Caja del ejercicio ordinario de 1948 han sido examinadas por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, exponiéndose al público en esta Secretaría durante quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes puedan examinarse y formular las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Chinchón, 12 de mayo de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—2.007) (X.—323)

TRIBUNAL SUPREMO

Don Félix Lamela Cartea, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el recurso de injusticia por quebrantamiento de forma interpuesto por don Juan Pastor Menéndez en autos con doña Carmen Castañón Pérez y don Carlos Fernández Jáuregui, sobre resolución de contrato, se dictó por la Sala de lo Civil de este Tribunal Supremo el auto que dice así:

Señores de Sala de lo Civil: Don Rafael Rubio, don Felipe Gil Casares, don Juan Hinojosa, don Manuel Ruiz Gómez, don Vicente Marín.—Resultando: Que en los autos a que se refiere el presente rollo se dictó sentencia por el Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, con fecha veintiuno de mayo del corriente año, contra la que se preparó por don Juan Pastor Menéndez recurso de injusticia por quebrantamiento de forma, y recibidos los autos en este Tribunal Supremo ha comparecido, en nombre de dicha parte recurrente, el Procurador don Manuel Guerra, sin que se haya presentado poder ni escrito de designación «apud» acta, habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin haber comparecido en forma.—Siendo Ponente el Magistrado don Vicente Marín.—Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Real decreto de dos de abril de mil novecientos veinticuatro, procede declarar caducado y perdido con las costas el recurso de injusticia por quebrantamiento de forma preparado por don Juan Pastor Menéndez, por no haber comparecido en forma ante este Tribunal dentro del término del emplazamiento.—Se declara caducado y perdido con las costas el recurso de injusticia por quebrantamiento de forma preparado por don Juan Pastor Menéndez contra la sentencia que en veintiuno de mayo del corriente año dictó el Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital; librese al mismo la certificación co-

respondiente, con devolución de los autos que ha remitido, y no ha lugar a tener por parte al Procurador señor Romero Nistal, a quien se le devolverán los poderes presentados, dejándolo en su lugar nota en relación.—Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael Rubio, Felipe Gil Casares, Juan Hinojosa, Manuel Ruiz Gómez, Vicente Marín (rubricados).—Ante mí, Bonifacio de Echegaray (rubricado).

Y para que sirva de notificación a don Juan Pastor Menéndez y tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado en providencia de doce del corriente mes, expido la presente en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Félix Lamela.

(G. C.—2.026) (C.—4.735)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta capital, se siguen por doña Bárbara Frutín con don Jenaro Navarro López y don José Salviche Steinkohl, sobre tercería de dominio, se dictó por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia núm. 34

Señores de Sala segunda: Don Juan Covián Frera, don Luis Casuso Obeso, don Eduardo Ruiz Carrillo, don Alberto García Martínez.—En la villa de Madrid, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos los autos que ante Nos pendien en virtud de apelación, pro-

cedentes del Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta capital, seguidos por doña Bárbara Frutín, mayor de edad, de esta vecindad, demandante, apelante, representada por el Procurador don Fernando Poblet y defendida por el Letrado don Miguel Sanz Cabo, contra don Jenaro Navarro López, mayor de edad, de esta vecindad, demandado, apelado, representado por el Procurador don Fidel Pérez Minguez y defendido por el Letrado don Mariano Robles; y don José Salviche Steinkohl, mayor de edad, de igual vecindad, que no ha comparecido en esta Audiencia, sobre tercería de dominio,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada por el señor Juez de primera instancia número seis, de los de esta capital, por la que se desestima la demanda de tercería de dominio promovida por doña Bárbara Frutín y se absuelve de aquélla a don Jenaro Navarro López y don José Salviche Steinkohl, sin costas de ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de don José Salviche Steinkohl, además de notificarse en estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Covián, Luis Casuso, Eduardo Ruiz, Alberto García Martínez (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Alberto García Martínez, Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala cele-

brando sesión pública, en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Manuel Latorre (rubricado).

Y para que conste y, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a don José Salviche Steinkohl, expido y firmo la presente en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enrique Torres.

(G. C.—2.027) (C.—4.734)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Francisco Almazán Francos, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Adelmo Gascón Marcos, contra la S. L. «Viuda de López y Compañía», sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de quince mil pesetas, los bienes embargados en dichos autos, consistentes en un cilindro laminador de quince luces, en perfecto estado de funcionamiento.

Para cuyo remate se ha señalado el día ocho de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Manuel L. Villar.—Visto bueno: El Juez, Francisco Almazán.

(A.—11.215)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga, en nombre de doña Leonor Golding Clifford, contra don Juan José Lazar, hoy en ignorado paradero, sobre desahucio y resolución del contrato de arrendamiento del hotel número diez de la calle de José Urioste, de esta capital, se ha acordado, por medio del presente, citar al expresado demandado don Juan José Lazar, a fin de que el día treinta y uno del actual, a las once de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo piso, a celebrar el oportuno juicio verbal interesado, bajo el apercibimiento que determina el artículo mil quinientos setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de citación al demandado don Juan José Lazar expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y sitio público de costumbre, en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez municipal, Francisco Iñiguez.

(A.—11.216)

umplida por el interesado la edad reglamentaria, de conformidad con lo previsto por la vigente Reglamentación de Trabajo en las Industrias de la Construcción.

571. Desestimar instancia del Peón caminero Cirilo Carrillo Moreno, solicitando el reingreso al servicio de la Corporación, previa tramitación de su expediente de depuración político-social, por no haberla solicitado en su momento oportuno.

572. Desestimar instancia de Emeterio Carvajal Expósito, ex Peón caminero de esta Corporación, separado de su cargo como consecuencia del expediente de depuración político-social que le fué instruido en su día, solicitando la revisión del mismo, por no darse ninguna circunstancia de las que determina el artículo 9.º de la Orden de 12 de marzo de 1939.

573. Facultar a la Secretaría general para que, previo informe de los Jefes de Dependencia o Servicios, formulen propuestas a la Comisión Gestora sobre reconocimiento de servicios interinos a los funcionarios en activo que hubieren obtenido nombramiento en propiedad.

574. Estimar instancia, de don Alfonso Orús Morata, solicitando se determine su antigüedad como Letrado de esta Corporación a efectos del reconocimiento de quinquenios, con arreglo a los términos del acuerdo de 13 de marzo de 1948, en el sentido de que la que corresponde es la de 1.º de julio de 1928.

Sección Central

575. Facultar a la Presidencia de la Corporación para que, con cargo a la consignación del capítulo de «Imprevistos», haga frente a las atenciones, de carácter extraordinario, tanto de material como de personal, que se han producido con motivo de las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día 20 del actual y las que puedan producirse en la elección de Procurador en Cortes representante de los Municipios de la provincia, que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de abril.

ción, a distribuir entre las siguientes partidas: Número 192, «Alimentación», 1.212,50 pesetas; 194, «Central de calor», 87.638,50 pesetas; 197, «Material escolar», 5.975 pesetas; 204, «Gastos generales de talleres», 8.816,25 pesetas; 205, «Mobiliario», 6.940 pesetas; 212, «Servicios Médicos», 3.490 pesetas; 214, «Utensilios de cocina», pesetas 824,25, y 215, «Vestuario», 10.430 pesetas; todas ellas del capítulo VIII, artículo 4.º del Presupuesto en curso, y debiendo cumplirse, para su autorización, los extremos que dispone al efecto el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente la ordenación de las Haciendas locales.

Personal

558. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los ocho funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

559. Acreditar quinquenios reglamentarios a los funcionarios que se mencionan en propuesta formulada por la Secretaría general (Sección de Personal), de conformidad con disposiciones y acuerdos adoptados por esta Corporación.

560. Quedar enterada, con sentimiento, de haber fallecido con fecha 9 de los corrientes el Capataz de Peones camineros adscrito a la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales, Tomás Puente González.

561. Reconocer a la Auxiliar taquígrafomecanógrafa de esta Corporación señorita Isabel Chana Ramos el derecho al percibo de su primer quinquenio, en cuantía de 800 pesetas, 10 por 100 de su haber, desde el día 17 de diciembre de 1948, y cuyo importe será satisfecho con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente.

562. Declarar de abono la cantidad de 450 pesetas, importe de nueve dietas devengadas por el Tribunal calificador del concurso-exa-

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente se cita y emplaza al demandado don Demetrio Pizarro Moreno, mayor de edad, casado, carpintero, actualmente en ignorado paradero, inquilino del piso principal número cuatro de la casa sita en Embajadores, de esta capital, señalada con el número ciento dos, antes ciento seis, para que, de conformidad a lo establecido en la ley de Bases para la reforma de la Justicia municipal, de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, conteste a la demanda contra él formulada, dentro del término de seis días, a contar desde la fecha en que se publique el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Se hace constar que los autos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición del interesado, para que sean examinados por el mismo en este Juzgado municipal, sito en la carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo.

Pues así lo tiene acordado el señor don Alejandro Harguindey Salmonte, Juez municipal número diecinueve y accidentalmente número nueve, de los de esta capital, por proveído de esta fecha, recaído en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número ciento setenta y cinco de orden, del año actual, a instancia del Procurador don Rafael Pérez Aguilera, en nombre y representación de don Manuel Jiménez Ruiz, contra don Demetrio Pizarro y don Emilio Donas Yagües, sobre resolución de contrato.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma

al demandado don Demetrio Pizarro, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula, que será insertada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, P. H. (ilegible).

(A.—11.213)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Diego Cristóbal (Encarnación de), hijo de Julián y Baltasara, natural de Riaza, domiciliada últimamente en Madrid, sin tener domicilio conocido, comparecerá el día 11 de junio, a las once horas del mismo, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas número 309, del año actual, por estafa, contra la misma.

(B.—2.642)

Requena Rodríguez (Julio), hijo de Emilio y María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tetuán, núm. 3, segundo izquierda, comparecerá dentro del término de tercero día, contados desde el siguiente en que se publique el presente edicto, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que pague la multa y costas a que fué condenado en juicio de faltas núm. 128, del año actual, por malos tratos.

(B.—2.641)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Julia Rodrigo Hervás, de dieciséis años, estado soltera, natural de Villaforte (Guadalajara), vecina de Madrid, domiciliada en Atocha, núm. 111, hija de Mariano y de Vicenta, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día 7 de junio del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciante al juicio de faltas núm. 216, de 1949, que se tramita sobre lesiones, haciéndola saber concurra asistida de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.992)

(B.—2.605)

JUZGADO NUMERO 13

López Ramos Balvacil (Miguel), de diecinueve años, soltero, hijo de Gonzalo y de Balbina, natural de Guadarrama (Madrid), cuyo último domicilio se ignora, se le cita para que el día 25 de mayo, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 13, sito en la calle de Orellana, 11, primero izquierda, a celebrar juicio de faltas número 100, de 1949.

(B.—2.653)

Eduardo Ibarra Usabal, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en término de nueve días en el Juzgado municipal núm. 13, de esta capital, sito en la calle de Orellana, 11, segundo izquierda, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, núm. 75, de 1949, y satisfacer las responsabilidades impuestas.

(B.—2.652)

JUZGADO NUMERO 19

García de la Pastora y Costi (Blanca), de veintitrés años, casada, hija de Amable y de Concepción, natural de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá el día 31 de mayo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso segundo, a fin

de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y amenazas, bajo el núm. 158, de 1949.

(B.—2.639)

Ortega Verdaguer (José Luis), de treinta y dos años, casado, industrial, hijo de Luis y de Encarnación, y natural de Barcelona, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá el próximo día 31 de mayo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y amenazas, bajo el núm. 158, de 1949.

(B.—2.638)

Casillari Bach (Adolfo), de cuarenta y cuatro años, soltero, sin profesión, hijo de Adolfo y Concepción, natural de Málaga, que dijo estar domiciliado últimamente en la calle de Toledo, núm. 70, piso tercero, comparecerá el próximo día 21 de junio, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, bajo el número 435, de 1948.

(B.—2.620)

AVISO

La taberna propiedad de don Nicolás Álvarez García, sita en Bolsa, número 11, de esta capital, subarrendada a don Salvador Moreno, ha sido traspasada. Si hay algún acreedor, debe pasar a cobrar en plazo de quince días, pasados los cuales no se reconocerá ninguna deuda.

Madrid, 16 de mayo de 1949.—
N. Álvarez.

(A.—11.214)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 52

men para la provisión de una plaza de Masajista del Hospital Provincial, a razón de 50 pesetas, de conformidad con certificación expedida por el Presidente del referido Tribunal, y cuya cuantía será satisfecha con cargo al capítulo XVIII, artículo único, concepto núm. 337 del vigente Presupuesto de Gastos, en armonía con informe emitido por el Interventor de Fondos de la Corporación.

563. Declarar de abono la cantidad de 750 pesetas, importe de 15 dietas devengadas por el Tribunal calificador del concurso-examen para la provisión de dos plazas de Guardas forestales de esta Corporación, a razón de 50 pesetas, de conformidad con certificación expedida por el Presidente del referido Tribunal, y cuya cuantía será satisfecha con cargo al capítulo XVIII, artículo único, concepto número 337 del vigente Presupuesto de Gastos, en armonía con informe emitido por el Interventor de Fondos de la Corporación.

564. Declarar de abono la cantidad de 500 pesetas, importe de 10 dietas devengadas por el Tribunal calificador del concurso-examen para la provisión de una plaza de Portero quinto del Cuerpo de Subalternos, de esta Corporación, a razón de 50 pesetas, de conformidad con certificación expedida por el Presidente del referido Tribunal, y cuya cuantía será satisfecha con cargo al capítulo XVIII, artículo único, concepto 337 del vigente Presupuesto de Gastos, en armonía con informe emitido por el Interventor de Fondos de la Corporación.

565. Acceder a lo solicitado por Pascual Mallols Ibáñez, Cocinero del Hospital Provincial de esta Corporación, y, en su virtud, concederle una primera prórroga de un mes, por enfermedad, con sueldo, en la licencia anteriormente concedida por acuerdo de 26 de febrero próximo pasado, en los términos previstos por el artículo 34 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Corporación.

566. Reconocer a la señorita Juliana D'estro San Emeterio, Auxiliar taquígrafomecánografa de esta Corporación, el derecho a la percepción de su segundo quinquenio, en cuantía de 855 pesetas anuales, 10 por 100 del haber anual que actualmente tiene asignado, con fecha de cómputo a partir de 1.º de septiembre de 1948, de conformidad con acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de fecha 28 de diciembre

de 1945, en virtud del cual se rectificó la fecha de cómputo que para quinquenios tenía reconocida el personal de la plantilla a que pertenece la mencionada Auxiliar taquígrafomecánografa.

567. Estimar instancia cursada por doña Irene Luque Nestal, viuda del que fué Ayudante de Obras Públicas don Federico Monreal Cuesta, fallecido con fecha 1.º de agosto último, y, en su consecuencia, declarar de abono a sus herederos las diferencias de haber correspondientes al período de tiempo de 1.º de enero, a 1.º de agosto del pasado año, a razón de 1.000 pesetas anuales, en ejecución de acuerdo de 11 de diciembre próximo pasado, relativo a mejora de sueldos al personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales.

568. Crear tres plazas de Guardas en el Servicio de Guardería Piscícola, con dotación anual de 5.500 pesetas, a propuesta del ilustrísimo señor Gestor Visitador del Servicio Forestal de la Corporación, con cargo a la consignación de 17.000 pesetas que figura en el capítulo XIII, artículo 2.º, concepto núm. 316 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

569. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto del excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, por el que, en uso de sus atribuciones, y aceptando propuesta formulada por el ilustrísimo señor Gestor Visitador del Servicio Forestal, dictaminada favorablemente por la Comisión de Personal, ha tenido a bien nombrar a don Benigno Fernández Francés, don Higinio Fernández García y don Calixto Mozo, Guardas del Servicio de Guardería Piscícola, con carácter interino y sueldo anual de 5.500 pesetas; sin que el presente nombramiento implique reconocimiento de ulterior derecho alguno a favor de los interesados.

570. Desestimar instancia suscrita por Antonio Fernández Herrero, ex productor de las cuadrillas permanentes de la Sección de Edificios provinciales, separado de su cargo en sesión de 15 de enero próximo pasado, a virtud del pertinente expediente reglamentario, en la que solicita reconocimiento de derechos pasivos, en razón de que la concesión de tales derechos son de la competencia del Instituto Nacional de Previsión y del Montepío de la Construcción, una vez